

1 " C E S I O N D E P A R
2 T I C I P A C I O N E S S O -
3 C I A L E S " : - Q U E H A C E N
4 L O S S E Ñ O R E S G A B R I E L G O M E Z S A N C H E Z
5 Y G A B R I E L G O M E Z B E J A R A N O A F A V O R
6 D E L O S S E Ñ O R E S T I T O L U I S M A N Z O P A Z -
7 M I Ñ O Y A N D R E S A S P I A Z U E S T R A D A . -
8 (C u a n t í a I n d e t e r m i n a d a) . -

9 En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provin-
10 ciadel Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de Junio
11 de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, MARCOS DIAZ CAS-
12 QUETE, Abogado y Notario de este Cantón, comparecen, por una
13 parte, los señores Gabriel Gómez Sánchez, casado, ejecutivo;
14 y, Gabriel Gómez Bejarano, casado, ejecutivo; y, por otra
15 /Carlos Estrada Estrada, casado, ejecutivo;/
16 parte, los señores/Tito Luis Manzo Pazmiño, casado, ejecutivo;
17 y, Andrés Aspiazu Estrada, casado, ejecutivo; los comparecien-
18 tes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
19 de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en este lugar, ca-
20 paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

21 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
22 de Cesión de Participaciones Sociales, a la que proceden por
23 sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su
24 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente : -

25 " S E Ñ O R N O T A R I O : - S í r v a s e i n s e r t a r e n e l
26 Registro de escrituras Públicas que tiene a su cargo, la ce-
27 sión de participaciones sociales que se otorga al tenor de
28 las cláusulas siguientes : - P R I M E R A : - Suscriben el
presente instrumento por una parte, los señores Gabriel Gómez

1 Sánchez y Gabriel Gómez Bejarano, por sus propios derechos y

2 a quienes en adelante se les podrá denominar como " los ceden-

3 tes "; y , por otra parte, los señores /Carlos Estrada Estrada,/
/Tito Luis Manzo Pazmi-

4 ño y Andrés Aspiazu Estrada, por sus propios derechos a quie-

5 nes en adelante se les podrá denominar como " los Cesionarios".-

6 Todos mayores de edad, ejecutivos, casados, ecuatorianos y

7 domiciliados en la ciudad de Guayaquil . - S E G U N D A : -

8 Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guaya-

9 quil, ante el Notario doctor Ovidio Correa Bustamante , el

10 dieciséis de Abril de mil novecientos ochenta y uno, debida-

11 mente inscrita en el Registro de la Propiedad , el cuatro

12 de Junio del mismo año, se constituyó la compañía " PRODUCTORA

13 DE MARISCOS ISABEL CIA. LTDA. ". La Compañía cuenta con un

14 Capital Social de CIENTO MIL SUQUES (S/. 100.000,00) dividido

15 en cien (100) participaciones sociales de un mil suques -

16 (S/. 1.000,00) cada una . - T E R C E R A : - Con los an-

17 tecedentes expuestos y en virtud de lo acordado por la Junta

18 General de Socios de la Compañía , celebrada el veintiuno de

19 Abril de mil novecientos ochenta y dos , se autorizaron las

20 siguientes transferencias de participaciones de la siguiente

21 forma: a) Gabriel Gómez Sánchez , transfiere las diez (10)

22 participaciones sociales de un mil suques (S/. 1.000,00),

23 cada una que mantenía en el capital de la indicada compañía

24 a favor de Carlos Estrada Estrada; b) Gabriel Gómez Bejara-

25 no , transfiere quince (15) participaciones sociales de

26 un mil suques (S/ 1.000,00) cada una a favor del

27 señor Tito Luis Manzo Pazmiño ; y , c) Gabriel Gómez Beja-

28 rano , transfiere cinco (5) participaciones sociales de un

1 mil sures (S/. 1.000,00) cada una a favor del señor Andrés

2 Aspiazu Estrada. Los señores Gabriel Gómez Sánchez y Gabriel

3 Gómez Bejarano, dejan de ser socios de la compañía en virtud

4 de la cesión aquí descrita . - C U A R T A : - Los cesio-

5 narios aceptan las transferencias hechas a su favor en los

6 términos de la cláusula anterior, y en consecuencia pasan

7 a ser propietarios únicos y exclusivos de ellas en las pro-

8 porciones descritas . - Q U I N T A : - Los cedentes de-

9 claran que no se reservan ningún premio o beneficio adicio-

10 nal por las participaciones referidas . - En consecuencia

11 declaran que habiendo recibido de los cesionarios el justo

12 precio de las mismas, éstos últimos serán socios de la Com-

13 paña en las proporciones que ellos antes mantenían . - Sir-

14 vase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de

15 estilo necesarias para la plena validez legal de la presen-

16 te escritura Pública . - f) Luis E. Gómez Bejarano . - Luis

17 Eduardo Gómez Bejarano . - Abogado . - Registro número dos

18 mil ciento quince . - Guayaquil" . - (Hasta aquí la Minu-

19 ta) . - Es copia . - En consecuencia los otorgantes

20 se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta, la mis-

21 ma que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan

22 todos sus efectos legales . - Queda agregado a este Regis-

23 tro , para los fines de Ley , el Certificado de Gerencia

24 de la Compañía Productora de Mariscos Isabel Cía. Ltda. ,

25 el mismo que se copiará íntegramente en todos los testimo-

26 nios que se dienden de esta Escritura . - Leída esta Escri-

27 tura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a

28 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes ,

1 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

2 el Notario. Doy fe. - f) G. Gómez Sánchez . - f) Gabriel

3 Gómez B.. - f) C. Estrada E.. - f) T. Luis Manzo P.. - f)

4 A. Aspiazu E.. - f) Marcos Díaz C.. - Notario . - (Certif

5 cado) . - CERTIFICAMOS: Que en la Junta General de Socios de

6 la compañía " PRODUCTORA DE MARISCOS ISABEL CIA. LTDA. ",

7 celebrada el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta

8 y dos se autorizó a realizar las siguientes transferencias

9 de participaciones sociales: a) Gabriel Gómez Sánchez a favor

10 de Carlos Estrada Estrada, diez (10) participaciones de un

11 mil sucres (S/. 1.000,00) cada una ; b) Gabriel Gómez Beja-

12 rano a favor de Tita Luis Manzo Pazmiño quince (15) partici-

13 paciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; y, c)

14 Gabriel Gómez Bejarano a favor de Andrés Aspiazu Estrada,

15 cinco (5) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00)

16 cada una . - Guayaquil, Abril veintiuno de mil novecientos

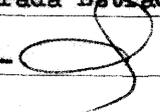
17 ochenta y dos . - PRODUCTORA DE MARISCOS ISABEL CIA, LTDA.. -

18 f) C. Estrada E.. - Carlos Estrada Estrada.- PRESIDENTE. -

19 PRODUCTORA DE MARISCOS ISABEL CIA, LTDA. . - f) Gabriel Gómez

20 B.. - Gabriel Gómez Bejarano . - GERENTE . - Enmendado: QUE-

21 favor-Gómez.- Vale.- Entrelinias: Carlos Estrada Estrada, casa-

22 do, ejecutivo- Carlos Estrada Estrada.- Vale.- 

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA CO-
24 PIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.
25
26
27 

28 Se to _

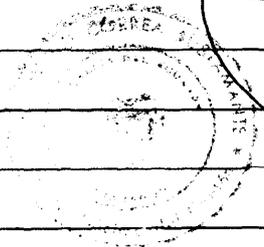
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a foja 5.512 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil novecientos ochenta i uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Productora de Mariscos Isabel Cia Ltda de fecha diecisis de Abril de mil novecientos ochenta y uno, la Cesión de Participaciones Sociales que hacen los señores Gabriel Gómez Sánchez y Gabriel Gómez Bejarano a favor de los señores Tito Luis Manzo Pazmiño y Andrés Aspiazu Estrada, otorgada en la Notaría del Cantón Urbina Jado a cargo del Abogado Marcos Díaz Casquete de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y dos. Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos ochenta y dos.-



[Large handwritten signature]